

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000158

Callao, 13 de agosto de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 13 de agosto del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

El Oficio N° 112-2012-GRC/PRES del Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 1827-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 124-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao.

### CONSIDERANDO:

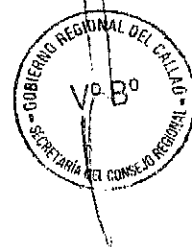
Que, mediante Oficio N° 112-2012-GRC/PRES del 10 de Agosto de 2012, el Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, habiendo tomado conocimiento del Acuerdo del Consejo Regional N° 000145 del 17 de julio de 2012 en el cual se le autorizaba la licencia sin goce de haber en el periodo comprendido entre el 20 al 25 de julio del presente año, ha manifestado que en el Oficio N° 089-2012-GRC/PRES se consignó equivocadamente el periodo de licencia solicitado, debiendo otorgarse el mismo desde el 20 al 28 de julio del presente año, razón por la cual solicita la modificación del citado Acuerdo del Consejo Regional;

Que, conforme a lo previsto por el numeral 7) del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde al Consejo Regional autorizar la ausencia del Presidente y/o concederle licencia por motivo de enfermedad o viaje fuera del país;

Que, previo a la emisión del Acuerdo del Consejo Regional N° 000145 del 17 de julio de 2012, se emitió el Memorando N° 613-2012-GRC/GA-ORH del 16 de julio de 2012 informando que de acuerdo a sus registros, se verifica que el Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao durante el año 2012, no ha hecho uso de licencias y/o permisos por asuntos particulares sin goce de haber, verificándose solo el uso de su goce vacacional;

Que, en tal sentido, dado que por informe de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos previo a la emisión del citado Acuerdo del Consejo Regional, manifestó que el Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, no registra licencias por asuntos particulares, y estando a lo señalado en el Oficio N° 112-2012-GRC/PRES, es procedente la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000145 del presente año;

Que, mediante Informe N° 1827-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el Consejo Regional atienda la solicitud del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, respecto a la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000145 del 17 de julio de 2012, que autorizó la licencia sin goce de haber en el periodo



comprendido entre el 20 al 25 de julio del 2012, debiendo ser en el periodo comprendido entre el 20 al 28 de julio del presente año;

Que, por Dictamen Nº Nº 124-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional la modificación del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000145 del 17 de julio de 2012, que autorizó la licencia sin goce de haber en el periodo comprendido entre el 20 al 25 de julio del 2012, debiendo ser en el periodo comprendido entre el 20 al 28 de julio del presente año;

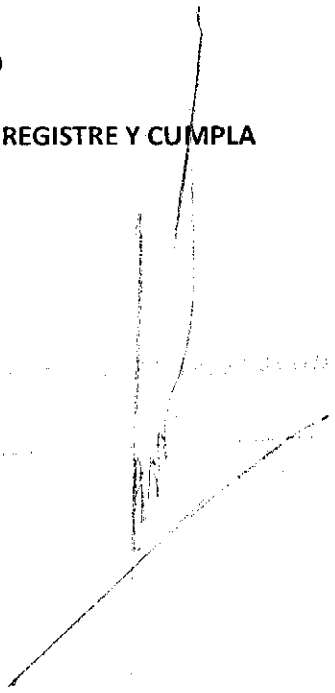
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 120-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la modificación del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000145 del 17 de julio de 2012 que autorizó la licencia sin goce de haber en el periodo comprendido entre el 20 al 25 de julio del 2012, debiendo ser en el periodo comprendido entre el 20 al 28 de julio del presente año; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Felipe...*  
FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE